



Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, en el cual siguiendo instrucciones del Despacho tal y como fue ordenado mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021 , por secretaria se elaboró con fecha 21/05/2021 nueva actualización de la liquidación del crédito dentro del presente proceso que no fue objetada, ni tampoco fue allega nueva liquidación por las partes, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer. Junio (08) de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
MAXISTE PACHECO AVILA  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**  
Hato (S), Ocho (08) Junio de Dos Mil Veintiuno(2021)

<b>REF:</b> EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b> COOMULDESA LTDA
<b>DEMANDADO:</b> ODILIA DIAZ CALA Y GREGORIO RODRIGUEZ
<b>RADICADO :</b> 683444089-001-2016-00020-00

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte ejecutada, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

  
FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>43</u> de manera ELECTRONICA EN <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home</a> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>09</u> de Junio de 2021.</p> <p> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
--